MINISTERIO
DE FOMENTO

Puerto de Vigo

Autoridad Portuaria de Vigo

Praza da Estrela, 1
36201 VIGO
C.I.F.: Q - 3667002 - D

Teléfono 986 268 000
Fax 986 268 001
E-mail: apvigo@apvigo.es
www.apvigo.com

PLIEGO DE BASES

PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO QUE TIENE POR OBJETO LA SELECCIÓN DE UNA OFERTA QUE SERÁ OBJETO DE TRAMITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE UNA SUPERFICIE (360 M2 APROXIMADAMENTE) SITUADA EN LA PLANTA BAJA, DEL ALA ESTE, DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DE TRASATLÁNTICOS, CON DESTINO A TERMINAL DE PASAJEROS DE CRUCEROS.

Base 1ª.- Objeto del concurso.

El objeto del presente concurso es la selección de aquella oferta que será objeto de una posterior tramitación para el otorgamiento, si procede, de una concesión administrativa para ocupar una superficie (360.- m2 aproximadamente) situada en el ala Este de la planta baja de la Estación Marítima de Trasatlánticos, tal y como se señala en el plano adjunto al presente Pliego de Bases que se incluye como **ANEXO II.**

El destino de la concesión será el de terminal de cruceros, donde se prestarán, principalmente, los servicios al pasaje propios de una Estación Marítima de Cruceros, entre los que cabría señalar el desembarque, embarque y tránsito de pasajeros, carga y descarga de equipajes, espacios para el control y la seguridad del pasaje y del equipaje, zonas de descanso e información, y cualquier otro servicio ofertado por el concursante y aceptado por la Autoridad Portuaria.

Base 2ª.- Características de las instalaciones objeto del concurso.

La concesión amparará la ocupación de un local situado en la planta baja del ala Este de la Estación Marítima de Trasatlánticos, de aproximadamente 360.- m² de superficie, diáfano casi en su totalidad, con acceso tanto a la alineación Noreste del muelle de Trasatlánticos como a la dársena de A Laxe, tal y como puede apreciarse en el plano de planta (ANEXO II).

Asimismo, los concursantes podrán, en su caso, presentar un proyecto básico, suscrito por técnico competente, de las obras de adecuación necesarias para el desarrollo de la actividad, donde se contemple el presupuesto de ejecución material de las obras, así como los plazos de inicio y finalización de las mismas.

Base 3ª.- Condiciones generales y disposiciones aplicables.

La selección de la oferta a tramitar y del otorgamiento, en su caso, de la concesión que constituye el objeto del concurso se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Bases, así como en el Pliego de Condiciones de la concesión, que se incluye como **ANEXO I.**

Para todas aquellas circunstancias no previstas en los documentos anteriormente citados, se atenderá a las disposiciones que resulten aplicables al dominio público portuario estatal conforme lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La resolución del concurso podrá dar lugar a la modificación de alguna de las condiciones, o bien al establecimiento de alguna prescripción por causa de la aceptación, por parte de la Autoridad Portuaria, de alguna propuesta del concursante, que serán incluidas en el posterior expediente de tramitación de la concesión.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo podrá, motivadamente, declarar desierta la resolución del concurso, sin que en ningún caso proceda ningún tipo de indemnización a los concursantes.

En el Pliego de Condiciones de la concesión, se detallarán todas y cada una de las condiciones en las cuales será otorgada la concesión, señalándose a continuación como más significativas:

- **Destino de la concesión:** La concesión se destinará a prestar, de forma preferente, los servicios propios de una terminal de cruceros o estación marítima al pasaje y equipaje de los viajeros de buques de cruceros, siendo éstos como mínimo los siguientes:
  - Embarque y desembarque de pasajeros.
  - Carga y descarga de equipajes.
  - Puesta a disposición de los viajeros de espacios para la expedición de tarjetas de embarque, aseos, cafetería, información.
  - Seguridad al pasaje, conforme al cumplimiento del Plan de Protección de la Instalación Portuaria.
  - Cualquier otro servicio o actividad, ofertado por el concursante, y que sea previamente aceptado por la Autoridad Portuaria.

- **Obligación de integración en el Plan de Protección de la Instalación Portuaria:** El concursante deberá presentar un documento en el cual se establezcan los medios personales y materiales que hagan posible el cumplimiento del citado Plan de Protección, especificando como mínimo:
  - Personal para la identificación y control de acceso a la zona de embarque.
  - Personal para el manejo de los elementos de seguridad de uso obligatorio.
  - Personal auxiliar necesario para el buen funcionamiento de la zona de embarque.
  - Medios materiales para la realización del filtro de seguridad al pasaje.
  - Propuesta de asignación de la operativa de seguridad al pasaje.
  - Compromiso de integración en el Plan de Protección y en el Plan de Autoprotección vigentes, así como de adaptarse a las actualizaciones o revisiones de los mismos.

- **Plazo Concesional:** Al consistir el destino de la concesión, en lo principal y sustancial, con el **servicio al pasaje de tipo A**, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario al Pasaje vigente en el Puerto de Vigo, el plazo de la concesión ha de quedar condicionado por el plazo de la licencia de la prestación del servicio al pasaje del concursante que resulte adjudicatario, ya que ambos plazos han de ser coincidentes.
  Asimismo, el plazo correspondiente a la prestación del servicio al pasaje tipo A se otorga en función de la inversión que los concursantes oferten, ya que, sin tener en consideración la inversión en los medios mínimos exigidos para la obtención de la licencia de prestación del servicio al pasaje tipo A, si no existiese inversión significativa el plazo máximo sería de 6 años, y, si por el contrario, sí que existiese inversión significativa, el plazo máximo sería de 15 años.

  A estos efectos, se considerará que la inversión es significativa conforme a lo estipulado en la Prescripción 26 del Pliego de Prescripciones particulares del Servicio Portuario al Pasaje del Puerto de Vigo.

  En el caso de renovación de la licencia de prestación del servicio, el plazo de la concesión podrá ser prorrogado, a petición del titular de la concesión, previa autorización expresa de la Autoridad Portuaria de Vigo, por la mitad del plazo concesional inicialmente otorgado, siempre que la fecha de finalización del mismo resultase anterior o igual a la fecha de finalización del plazo de la licencia.

- **Tasas a aplicar a la Concesión:** Se establecen conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos, siendo éstas:

- **La tasa de ocupación**, se establece con carácter fijo, estando regulada en la sección 2ª del Capítulo II, del Título VII, del citado R.D.L. 2/2011. Para el cálculo de la tasa se ha considerado la ubicación de los

terrenos en zona IV-1 (153,30.- euros/m2), sobre los que se aplica un tipo del 5,5%, con una repercusión del 60%, y el valor de las instalaciones se ha establecido en una cantidad de 227,98.- euros/m2, con una vida útil de 35 años. En virtud de lo dicho, la tasa a aplicar por ocupación será:

- *Terrenos:* ***5,06 euros/m2 de superficie y año*** (aplicando un tipo del 5,5% en zona IV-1 (153,30.- euros/m2), repercutido en un 60%.
- *Uso de Instalaciones:* ***7,98 euros/m2 de superficie y año,*** (aplicando un tipo del 3,5% al valor de 227,98.- euros/m2).
- *Depreciación:* ***6,51 euros/m2 de superficie y año*** (considerando una vida útil de 35 años, y un valor de 227,98.- euros/m2).

- **La tasa de actividad**, podrá ser ofertada al alza por los concursantes, estableciéndose su cálculo como el resultado de aplicar el tipo ofertado (como mínimo 0,02.- euros) a cada pasajero que utilice la concesión. Dicha tasa se liquidará a partir de los datos reales semestrales, de pasajeros que han utilizado la concesión, que el concesionario deberá comunicar, por escrito, dentro de la primera quincena siguiente a cada semestre natural. Como número mínimo anual de pasajeros, se establece el de setenta y cinco mil (75.000) pasajeros, que podrá alcanzarse de forma escalonada a lo largo de los cinco primeros años naturales de vigencia de la concesión.

  El valor de las tasas, se halla referido al año 2018, no estando incluido en dicho valor las cuotas de los tributos que sean exigibles (Impuesto sobre el Valor Añadido), debiendo aplicarse los tipos impositivos vigentes en cada momento.

  Si por modificación legal dichas tasas sufriesen cualquier tipo de alteración, ésta será trasladada de forma inmediata a las tasas a aplicar conforme con la nueva regulación.

- **Proyecto de las obras a realizar:** El concursante deberá presentar un proyecto básico, suscrito por técnico competente, que contemple al menos:
  - Características de las instalaciones proyectadas, calidades, y cualidades estéticas de los materiales y del mobiliario, etc.
  - Presupuesto estimado de las obras e instalaciones.
  - Plazo máximo estimado para la ejecución de las obras.

  Dentro de este proyecto, también se pueden incluir inversiones a ejecutar en el entorno de la concesión y de la Estación Marítima de Trasatlánticos, tales como mejora de la pavimentación, fachada, etc. que se tendrán en cuenta para contabilizar la inversión como significativa o no, pero siempre que sean aceptadas por la Autoridad Portuaria.

- **Aportación de Maquinaria y equipos necesarios para la prestación de los servicios:** El concursante deberá aportar la maquinaria y equipos que considere convenientes para el mejor desarrollo de los servicios a prestar en la concesión. Como mínimo se tendrán que aportar los medios y equipos móviles exigidos para la obtención de la licencia de prestación del servicio al pasaje de tipo A, tal y como se contempla en el Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario al Pasaje vigente en el Puerto de Vigo.

- **Horarios de actividad en las instalaciones concesionadas:** El servicio portuario al pasaje se prestará las veinticuatro horas del día, durante todos los días del año, salvo causa de fuerza mayor. No obstante, el horario de presencia real del personal se adaptará a la demanda, ajustándose a la programación de los servicios solicitados.

- **Tarifas máximas y reglas de aplicación:** La estructura de las tarifas será la misma que se establece en el Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario al Pasaje del Puerto de Vigo, debiendo el concursante aceptarlas expresamente como tarifas máximas, o bien proponer otras con un importe inferior, pero manteniendo, en todo, caso la misma estructura tarifaria.
  - Precio por colocación y retirada de pasarela: 700 €/pasarela.
  - Precio por colocación y retirada de plataforma/finger: 1.500 €/plataforma o finger.

- Precio único por pasajero en régimen de crucero turístico por operación de embarque, desembarque o tránsito: 1,8 €/pax.
- Precio único por equipaje en régimen de crucero turístico para la carga o descarga de equipajes: 11,00 €/equipaje.

Base 4ª.- Requisitos que han de reunir los licitadores.

4.1. Podrán participar en el concurso todas las personas físicas o jurídicas Españolas o de Estados pertenecientes a la Unión Europea que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y no se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias que establece la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

4.2. Las personas físicas o jurídicas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, podrán participar en el concurso si además de cumplir los requisitos del párrafo anterior, también cumplen los siguientes:

- Pertenecer a un País en el que exista reciprocidad para los Nacionales Españoles.
- Tener domicilio fiscal en España.
- Cumplir las condiciones que la legislación de contratos del Sector Público requiere para poder contratar con extranjeros.
- Manifestar su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Españoles para todas las incidencias que pudieran derivarse del presente concurso.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en Leyes especiales.

4.3. Los concursantes deberán estar en posesión de la licencia para la prestación del servicio portuario al pasaje de tipo A, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario al Pasaje del Puerto de Vigo, o bien, si reúnen los requisitos establecidos en dicho Pliego del Servicio Portuario al Pasaje, haber solicitado la obtención de la licencia antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas de este Concurso.

En su caso, una vez recibidas las solicitudes de licencia para optar a la prestación del servicio al pasaje, la Autoridad Portuaria resolverá lo que proceda sobre dichas solicitudes y, si resultasen favorables, la oferta del solicitante se incluirá en el concurso y, si por el contrario la resolución de la Autoridad Portuaria fuese desfavorable, la oferta del solicitante quedaría rechazada.

Base 5ª.- Garantía para concursar.

Para poder ser admitido al concurso regulado mediante el presente Pliego de Bases, cada concursante habrá de constituir, bien en metálico o mediante aval bancario a disposición de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Vigo, una garantía por un importe de **seis mil quinientos (6.500.-) euros**, para responder de las obligaciones derivadas del concurso, de sus trámites, y, en caso de resultar seleccionada la oferta, de la posterior tramitación hasta el otorgamiento de la concesión, o el archivo del expediente. Si finalmente le fuese otorgada la concesión, esta garantía podrá quedar como garantía de explotación de la concesión.

Si la garantía se constituye en metálico, deberá depositarse en la cuenta de la Autoridad Portuaria **ES6601825636950014069219 del BBVA.** La copia del resguardo que acredite su depósito deberá incluirse en el sobre nº 1 que se cita en la base 9ª del presente Pliego de Bases.

Si la garantía se constituye mediante aval bancario, éste deberá formalizarse de acuerdo con el modelo que se adjunta a este Pliego de Bases como **ANEXO III**, introduciendo **el original** del mismo en el sobre nº 1 que se cita en la base 6ª del presente Pliego de Bases.

Base 6ª.- Presentación de proposiciones.

6.1. La presentación de las proposiciones implica la aceptación de las Bases de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria de Vigo.

6.2. Las proposiciones se presentarán, en la oficina de Registro de la Autoridad Portuaria de Vigo (Plaza de la Estrella s/n – 36201 VIGO), en horas hábiles de oficina y dentro del plazo señalado en la publicación del concurso que se realizará a través del Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).

6.3. Las proposiciones constarán, de tres (3) sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, y en cada uno de ellos se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE Nº 1, titulado en su parte exterior:

Título: Documentación general. Concurso para Terminal de Cruceros en Trasatlánticos.
Contenido: contendrá los siguientes documentos.

a) Si el concursante es persona jurídica deberá aportar la escritura de constitución o modificación, en su caso, de la misma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Si es persona física, el documento que acredite su personalidad (documento nacional de identidad, para españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros). Particularmente, las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al español, así como, en el caso de empresas no pertenecientes a países de la Unión Europea, un despacho expedido por la Embajada de España en el País respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse.

   Igualmente deberán, las empresas extranjeras, presentar declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el desarrollo del concurso y la posterior vigencia de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al concursante.

   Si el firmante de la solicitud actúa en calidad de representante del concursante, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (documento nacional de identidad, para españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir, en nombre del representado, a concursar en el presente concurso convocado por la Autoridad Portuaria de Vigo.

   Los documentos citados en este apartado podrán ser presentados mediante copia de los mismos.

b) Declaración expresa responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las normas vigentes.

c) Declaración expresa responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Designación de domicilio en Vigo, habilitado para recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con el presente concurso.

e) Documento acreditativo de haber constituido la garantía señalada en la Base 5ª de este Pliego, que en caso de ser mediante aval bancario se corresponderá con su original, y en caso de haberse efectuado mediante depósito en metálico podrá acreditarse mediante copia del resguardo de haberse efectuado el referido depósito.

SOBRE Nº 2, titulado en su parte exterior,

Título: Documentación general. Concurso para Terminal de Cruceros en Trasatlánticos.
Contenido: contendrá un documento donde se hagan constar los siguientes extremos:

Proposición económica en letra y número, fechada y firmada por el concursante o su representante, que se presentará escrita a máquina, no aceptándose aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria de Vigo estime fundamental para considerar la oferta. Cada concursante podrá presentar únicamente una oferta.

La oferta económica contendrá:

- Aceptación de la tasa por ocupación, que fue establecida con carácter fijo en la base 3ª del presente Pliego de Bases.
- Propuesta económica para aplicación de la tasa de actividad de la concesión, que podrá ser ofertada al alza sobre cada uno de los dos conceptos:
    - El tipo de gravamen (€/pasajero), que como mínimo será de 0,02 €/pasajero, a aplicar al número de pasajeros que anualmente utilicen la concesión.-
    - El número de pasajeros anual, que no tendrá limitación, sobre el que se aplicará el tipo de gravamen que hubiese sido anteriormente ofertado, y que como mínimo será de 75.000.- pasajeros anuales, que podrá ser alcanzado de forma escalonada durante los cinco primeros ejercicios. En caso de alcanzarse este número mínimo anual de pasajeros se incurrirá en penalización.

SOBRE Nº 3, titulado en su parte exterior,

Título: Documentación general. Concurso para Terminal de Cruceros en Trasatlánticos.
Contenido: contendrá los siguientes documentos:

a) Proyecto de desarrollo portuario, que deberá contener al menos:
- Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar en relación con los cruceristas.
- Características, en el supuesto de que existan, de las obras a acometer, así como plazos previsibles de ejecución.
- Características, tipo y número de maquinaria, así como previsiones de plazo de incorporación.

b) Un documento titulado "servicios a prestar por el concesionario", donde se señalen de forma detallada por el concursante todos los servicios que se vayan a prestar en la concesión tal y como se establece en la base 3ª del presente Pliego.

c) Un documento titulado "maquinaria y equipos a aportar por el concesionario", donde se relacionen todos los equipos y maquinaria a aportar, y que como mínimo deberán ser los establecidos en la base 3ª del presente Pliego.

d) Un documento titulado "medidas de carácter medioambiental y de responsabilidad social corporativa", donde se expliquen detalladamente que medidas medioambientales y de responsabilidad social corporativa se van a tomar en la realización de la obra del proyecto ofertado, así como durante la actividad en el ámbito de la concesión.

e) Un documento "tarifas máximas a aplicar en la concesión", en el que se fijen las tarifas máximas a aplicar a terceros en cada uno de los servicios a prestar, servicios que como mínimo tendrán que ser los establecidos en el Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio portuario de pasaje del Puerto de Vigo.

f) Un documento titulado "medios humanos para el desarrollo de la actividad", donde se detallen los medios humanos mínimos con los que se piensa desarrollar la actividad en las instalaciones, señalando las categorías, número de horas de prestación de servicio y tipo de contrato.

g) Estudio económico-financiero de la actividad a desarrollar, referido a todo el plazo concesional, donde se consideren:
    - Relación de ingresos estimados por aplicación de sus tarifas, y por repercusión de gastos comunes, a la actividad previsible.
    - Relación de gastos incluyendo los de proyectos, obras e instalaciones, los de maquinaría y equipos, los de las tasas portuarias y tributos a satisfacer, los gastos de conservación, consumos energéticos, de personal, amortizaciones, inspecciones, y demás necesarios para la explotación.
    - Evaluación de la rentabilidad neta, antes de impuestos.

Base 7ª.-Apertura de ofertas.

En el caso de que algún concursante hubiese presentado, con anterioridad a la finalización del plazo de establecido para la presentación de las ofertas al concurso de la concesión, una solicitud de licencia para la prestación del servicio portuario al pasaje, la Autoridad Portuaria deberá resolver previamente, en un plazo inferior a los tres meses, dichas solicitudes.

Una vez recaída Resolución sobre todas las solicitudes de petición de licencia para la prestación del servicio portuario al pasaje, se procederá a efectuar notificación a los concursantes, con indicación del día de apertura de las ofertas presentadas al concurso. En el día y hora establecidos para la apertura de las ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación, integrada por la Directora de la Autoridad Portuaria, que actuará como Presidenta, el Jefe del Área de Planificación e Infraestructuras, y el Jefe del Departamento de Secretaría General que actuará como Secretario de la Mesa, procediéndose a la apertura de los sobres en acto público.

La Presidenta de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 1 (documentación general) de los concursantes; la Mesa examinará la documentación aportada, y decidirá la admisión de la oferta, o su rechazo por no cumplir alguno de los requisitos exigidos. Será causa directa de inadmisión de la oferta la no presentación de la garantía recogida dentro del documento e) establecido en el sobre nº 1.

A continuación se procederá a la apertura del sobre nº 2 (propuesta económica) de los concursantes que no hayan sido rechazados con anterioridad.

Finalmente se procederá a la apertura del sobre nº 3 (documentación complementaria) de los concursantes que no fueron rechazados con anterioridad, haciéndose constar que, por ser opcional, aquellos concursantes que no hayan aportado alguno de los documentos indicados en el citado sobre no serán excluidos del proceso concursal, pero la puntuación relativa a su oferta de cada uno de los documentos no aportados será de cero (0) puntos.

Finalizado el acto público de apertura se levantará el Acta de la sesión, sin hacer adjudicación del concurso, y se remitirán para informe, los sobres nº 2 y nº 3 de las proposiciones admitidas a la Comisión Técnica, que estará integrada por la Jefa del Área de Explotación Portuaria, la Jefa del Departamento de Gestión Comercial, y el Jefe del Departamento de Gestión de Dominio Público.

La Comisión Técnica elaborará su informe atendiendo a los criterios establecidos en la base siguiente, pudiendo, sí así lo considerase oportuno, solicitar de los concursantes cuantas aclaraciones considere necesarias para formar un criterio preciso del alcance de la oferta. El contenido de los requerimientos, así como el de las respuestas, estará a disposición del resto de los concursantes.

La asignación de puntos, para cada una de las ofertas, se realizará aplicando a cada uno de los conceptos establecidos la expresión: **P = p x Oi / Om,** donde P: puntos finales, p: puntos máximos por concepto, Oi: propuesta de la oferta i, Om: propuesta de la mejor oferta para ese concepto.

Base 8ª.- Criterios para la adjudicación del concurso o para declararlo desierto.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo tendrá la facultad de adjudicar el concurso a la proposición más ventajosa en su conjunto, sin atender necesariamente a la proposición económica de la misma, mediante la aplicación de los conceptos a valorar que se indican en esta Base.

Igualmente el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo, podrá declarar desierto el concurso, motivando su decisión con referencia a los conceptos establecidos para la valoración, sin derecho a indemnización alguna por parte de los concursantes.

NÚMERO	CONCEPTO A VALORAR	Nº MÁXIMO DE PUNTOS
Nº 1	Mejor proyecto de acondicionamiento interior, a juicio de la Autoridad Portuaria, de desarrollo portuario tal y como se contempla en el documento a) del sobre número 3.	30
Nº 2	Mejores tarifas y precios a aplicar a terceros por los servicios prestados	30
Nº 3	Medios materiales, maquinaria y equipos, para la prestación de los servicios.	15
Nº 4	Medios humanos, propuesta medioambiental, y de responsabilidad social corporativa a aplicar por el concursante en el desarrollo de la actividad de la concesión	15
Nº 5	Mejor oferta económica de la tasa de actividad, entendiéndose de forma global, es decir, como el producto del tipo de gravamen por pasajero ofertado por el número de pasajeros mínimo anual también ofertado, en el segundo año de vigencia de la concesión.	10

Base 9ª.- Propuesta de la Mesa de Contratación.

A la vista del informe de la Comisión Técnica, la Mesa de Contratación ordenará las ofertas presentadas, situando la más ventajosa en primer lugar, seguida del resto en orden de interés decreciente, y remitirá este informe, con las observaciones que estime pertinentes, y el resto de documentación obrante en el expediente, al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo.

La asignación del orden de interés propuesto por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor de ninguno de los concursantes.

Base 10ª.- Resolución del Concurso.

El Órgano competente para resolver el concurso es el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo, el cual, a la vista del informe de la Mesa de Contratación, podrá proceder a adjudicar el concurso, de conformidad con el criterio de Mesa, modificar el criterio de la Mesa, o dejar desierto total o parcialmente el concurso. En estos dos últimos casos, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo deberá motivar su decisión en relación con los conceptos establecidos para la valoración de las ofertas, sin que esta decisión genere ningún tipo de derecho indemnizatorio a ninguna de las ofertas presentadas. En este caso se devolverá la garantía depositada por cada uno de los concursantes admitidos.

Base 11ª.- Devolución de la garantía del Concurso.

La garantía que los concursantes tuvieron que depositar para poder presentarse al concurso, les será devuelta inmediatamente después de la adjudicación del concurso, excepto la depositada por aquel que resulte ganador del concurso, que quedará retenida como garantía para proceder a la tramitación de la concesión administrativa conforme a la legislación vigente.

Base 12ª.- Publicaciones.

El anuncio para la presentación de ofertas al presente concurso, se publicará en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E) por un periodo de tiempo no inferior a treinta días.

Base 13ª.- Impuestos y gastos.

Serán de cuenta de quien resulte adjudicatario, todos los gastos que se ocasionen con motivo del concurso y de su resolución, como son los anuncios del concurso y adjudicación del mismo, el pago de impuestos, derechos o tasas, y en general, cuantos sean exigibles.

Base 14ª.- Litigios.

Los acuerdos dictados por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo, relativos a las fases de preparación y adjudicación del concurso, así como los que impliquen ejercicio de autoridad pública, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Vigo, a 27 de julio de 2018
LA DIRECTORA DE LA A.P.V.

Fdo. Beatriz Colunga Fidalgo